

100  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

QUE OTORGAN: LAURO GUILLERMO  
JACOME ESTEVEZ Y OTRA

POR: MIL DOLARES



Escritura No. 5863  
2013-10-01-003-P005863  
FACTURA 001-001-000038630

CR.

**PUBLICO DEL CANTON IBARRA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución una de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO:**  
**COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores 1) LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ, casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; 2)

En la ciudad de Ibarra, día viernes seis de diciembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Jorge Aníbal Erazo Ferigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, comparecen los señores LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ, casado; ANGELICA MARIA JIEMENEZ GOMEZ, casada; portadores de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO**

ANGELICA MARIA JIMENEZ GOMEZ, casada y domiciliado en esta ciudad de Ibarra. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada “TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.”- **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.**- La compañía se denominará “TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA”, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, la ley de compañías, los presentes estatutos y demás disposiciones legales referentes a este tipo de compañías.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.**- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador. La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social: a) El estudio, asesoramiento y trabajos de ingeniería en telecomunicaciones, informática y sistemas de información; así como la comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias antes indicadas. B) La prestación, contratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, telecomunicaciones, estudio e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. c) Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicación de banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. D) Asesoramiento, estudio, diseño, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, Coaxial, Fibra Óptica e IP. Soluciones como acceso a internet de alta velocidad,

seguridad, gestión y mantenimiento de redes. E) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra venta, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicaciones de sistemas informáticos para toda clase de actividades, suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. F) Brindar soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructura para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. G) La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. Estudios estratégicos, tecnológica, organizativa, formativa de procesos para instituciones públicas como privadas, nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales ONG's, o personas particulares. H) La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección y construcción de obras civiles y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y elaboración, estudios de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios estudio, gestión, análisis de proyectos de arquitectura, ingeniería y áreas afines. I) La realización de estudios, gestión, análisis de programas administrativos, planificación estratégica, organizacional, reingeniería de procesos, levantamiento de información mediante sistemas CAD y de estudios de mercado en todas las áreas antes indicadas. J) La promoción, creación y participación en empresas de igual objeto social. K) Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como la mediación laboral determinada en el Código del Trabajo.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES (USD 1000,00), dividido en un mil participaciones de un dólar cada una, acumulativas e indivisibles, las que tienen carácter de no negociables que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y



estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica a continuación:

INTEGRANTES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO DE PARTICIPACIONES
Lauro Guillermo Jácome Estévez	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 300,00	600
Angélica María Jiménez Gómez	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1000,00</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>1000</b>

El capital suscrito y pagado en numerario se ha depositado en el Banco del Pacifico en la cuenta de integración de capital, a nombre de la compañía, certificado bancario que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable; y el número de las participaciones que por su parte le corresponda.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio en la compañía puede cederse a otro u otros socios de la compañía y/o terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá con el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Las participaciones además, son transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.**- Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el capítulo respectivo de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta

clase de Compañías. El socio podrá recurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporciones a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal, y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

**LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS SON LAS SIGUIENTES.

a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga y disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, j) Disponer que se inicie las acciones correspondientes en contra de los administradores. k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las reuniones de las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso señalado en la parte final del



artículo siguiente de los presentes estatutos. LAS ORDINARIAS, se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance actual de las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. LAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinaria como Extraordinaria, solo podrán tratar los asuntos puntuados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrada, en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso; sin embargo él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que indique en su petición. Si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la declaración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella,

socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente; los nulos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que hayan votado en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. Las decisiones de la Junta General de Socios se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a menos que la misma Junta acordare lo contrario.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.**- Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta; el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporará también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las actas de juntas generales se llevará en hojas escritas a computador en el

anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**

El Presidente durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

Para ser designado Presidente, no se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, con todas sus atribuciones.-

**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. B) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente

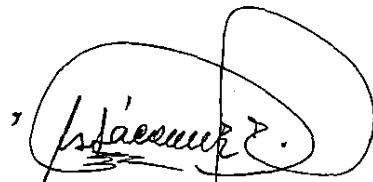


con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales con el Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva con todas sus atribuciones; f) Convocar a Junta General de Socios; g) En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente y viceversa.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella. c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; e) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; f) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo esto en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) Cuidar que se lleven los libros contables, de actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la empresa, conforme lo determina el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, i) Convocar a Junta General de socios; j) Actuar como secretario en la Junta General de socios, sin perjuicio de que se nombre un secretario ad-hoc; k) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o con terceras personas naturales o jurídicas, subscribir

pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo, etc., a nombre de la compañía; l) Intervenir en la compra venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; m) Firmar los cheques de la compañía; n) Otorgar poderes especiales y los generales con autorización de la Junta General de Socios; o) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de Socios sin perjuicio de lo que disponga el Artículo doce de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. Las Juntas General de socios podrán constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.**- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía será a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos comisarios, socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazado indefinidamente, quienes tienen el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía se sujetará a lo determinado en la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios resuelven por unanimidad nombrar como Gerente General a la señora Angélica María Jiménez Gómez y como Presidente al señor Lauro Guillermo



Jácome Estévez; y facultan al señor Laurò Guillermo Jácome Estévez conjuntamente o en forma separada con el señor Abogado Rolando Guaranguay para que realice los trámites pertinentes hasta la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Ibarra.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- firma ilegible Abogado Rolando Guaranguay.- Matrícula número 10-2010-21 FAI.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-



LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ

C.C. 060052859-0



ÁNGELICA MARÍA JIMÉNEZ GÓMEZ

C.C. 100256613-9



DEPOSITO A PLAZO No. 261841614  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
**TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.**

	Accionistas:	Aportaciones/Dólares
JACOME ESTEVEZ LAURO GUILLERMO Id No. 0600528590		\$ 300.00
JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA Id No. 1002566139		\$ 200.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 500.00</b>
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.00	2014-02-03
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	1.25	501.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Códificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2013-11-05

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

pupiales tamayo betty fernanda

17-07 N°. 0036675

2-01-16-77





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100256613-9

JACOME ESTEVEZ LAURO GUILLEMINO

NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA / QUITO / ANTE / SAN FONTE / NAYABURCA

LUGAR DE NACIMIENTO

23 NOVIEMBRE 1994

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0402-2 TOME 11005-17242-3 M

TOMO 11005 PAG. 1102 ALTA SEGURO

IMBABURA / IBARRA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

SAGRARIO 23/07/2006

FIRMA CERTIFICADA



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

432421444444

NACIONALIDAD

GLADYS VASCONEZ CASTRO

ESTADO

JUBILADO

SEXO

PROFICUP.

EDUCACION

PAZQUEM / TACUME

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LEON MARCEA ESTEVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TRAPILLA

FECHA DE EXPEDICION

30/07/2006

FECHA DE CADUCIDAD

20/07/2026

FORMATO

REN 1553509



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100256613-9

JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

28 AGOSTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0402-2 TOME 11004-1242-5 F

TOMO 11004 PAG. 102 ALTA SEGURO

IMBABURA / IBARRA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

SAGRARIO 27/07/1995

FIRMA CERTIFICADA



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

432421444444

NACIONALIDAD

JACOME VASCONEZ GUILLERMO REN

ESTADO

EMPLEADO PARTIDARIO

SEXO

PROFICUP.

EDUCACION

HIGUERO HUMBERTO JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAMIREZ JIMENEZ MORILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TRAPILLA

FECHA DE EXPEDICION

01/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

01/06/2023

FORMATO

REN 4004631



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 17 de Febrero del 2013

100256613-9-144 - 0058

JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA

IMBABURA / IBARRA

SAN FRANCISCO

SANCTI MARI 31.80 COSTRED 8 TOL USD 39.80

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA - 0004

3428790 1/08/2013 10:25:02

IMP. IGM



0000 7

REPÚBLICA DE LOS ESTADOS  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: 102

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551470

TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 100-598250 RACOME VASCONEZ C/ GILBERTO REYATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PRIVADA DE REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELECOMUNICACIONES KENTELONICA LTDA.

RESULTADO: APRUEBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551470

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 23/10/2010 12:49:34

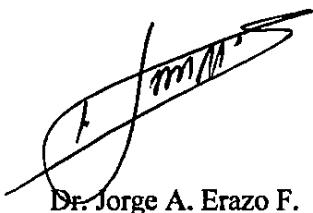
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, SIMILARIA O STYLISH, ENTRE OTROS. LOS MISMO REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMULACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N°. SC-SC Q.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DIAS. A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS.

SPECIALEMENTE COMUNICADA A VTEE PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

6000 3  
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a seis de diciembre del dos mil trece.



Dr. Jorge A. Erazo F.

**NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA**



RA-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000 9

RESOLUCION No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Tercero y Sexto del Cantón IBARRA, el 06 de Diciembre de 2013 y el 10 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.** y la **Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.524 de 14 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Febrero de 2014

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7591302  
Nro. Trámite 1.2014.94  
MEG/



ZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz correspondiente de la Aprobación de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELECOMUNICACIONES RENTELKOCIA. LTDA. Y LA RECTIFICATORIA, mediante resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000575, Dictada por la Superintendencia de Compañías el diecisiete de febrero de dos mil catorce.- La sello y firmo en Ibarra, a cinco de marzo del dos mil catorce.-



*Mercator & Cie*

**Doctora Mercedes Karmi Terán Flores**  
**NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA**



1000 10

**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

**ZÓN:** Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575, de fecha 17 de Febrero del 2.014, dictada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 06 de Diciembre del 2.013.- Ibarra, a 26 de Febrero del 2.014.- (L.S.)

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN DE  
Ab. Leonardo Suárez-Serrano  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA**  
Ab. Leonardo Suárez-Serrano

0000 11



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

02649

05 FEB. 2015

Quito,

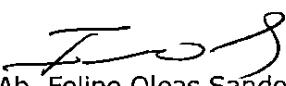
Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

# Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 536

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	406
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	30
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002566139	JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA	Ibarra	SOCIO	Casado
0600528590	JACOME ESTEVEZ LAURO GUILLERMO	Ibarra	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	IBARRA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	500,00
Capital Autorizado	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCÁÑA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000 13

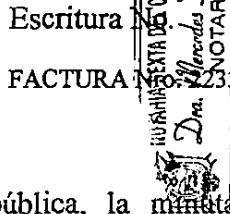


ESCRITURA DE RECTIFICACION.

QUE OTORGA: LAURO GUILLERMO  
JACOME ESTEVEZ Y OTRA

FAVOR DE: ELLOS MISMO

POR CUANTIA INDETERMINADA



En la ciudad de Ibarra, ~~del~~ días diez de febrero del año dos mil Catorce, ante mí, Doctora MERCEDES KARINA TERAN FLORES, Notaria Sexta del Cantón Ibarra, comparecen los señores: LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ, casado; ANGELICA MARIA JIMENEZ GOMEZ, casada; portadores de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública, la ~~máxima~~ que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de RECTIFICACION contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de presente escritura pública: por una parte los señores LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ, casado; ANGELICA MARIA JIMENEZ GOMEZ, casada, por sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en realizar la presente rectificación.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Ibarra, doctor Jorge Erazo Ferigra, el seis de diciembre del dos mil trece, la misma que no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, consta la Constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.; b) mediante oficio de la Superintendencia de Compañías

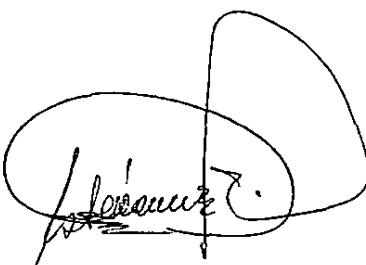
número SJ.IJ.DJC.Q.14.002010, del diecisiete de enero del dos mil catorce, en la que se manifiesta que se realicen algunos cambios en la escritura de Constitución de Compañías.-

**T E R C E R A.- RECTIFICACION.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ Y, ANGELICA MARIA JIMENEZ GOMEZ, en forma libre y voluntaria convienen en rectificar la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de la manera siguiente: a) Suprímase el literal K del artículo cuarto, de conformidad a lo señalado en el mandato Constitucional número ocho, publicado en el Suplemento del Registro oficial número 330 de 6 de mayo del 2008; b) En el artículo décimo tercero, a continuación de “los archivos de la Compañía “sustitúyase “y/o” por “y” de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento diecinueve de la Ley de Compañías; c) el objeto social debe ser debidamente concretado según lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 137 de la Ley de la materia en la que debe decir: “ **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social: a) El estudio, asesoramiento, trabajos de ingeniería en telecomunicaciones, informática y sistemas de información; así como la comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias antes indicadas. B) La elaboración, contratación, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos y de telecomunicaciones. C) estudio e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. D) elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. E) Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicación de banda Ancha y Networking. F) Integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones y compañías eléctricas en general. G) Asesoramiento, estudio, diseño, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, Coaxial, Fibra Óptica e IP. Soluciones como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. H) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra venta, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de



equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. I) Análisis, programación, preparación y aplicaciones de sistemas informáticos para toda clase de actividades, suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas naturales y jurídicas. J) Brindar soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructura para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. K) La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. L) Estudios estratégicos, tecnológica organizativa, formativa y de procesos para instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales ONG's, o personas particulares. M) Servicios de gestión integrada de proyectos, dirección y construcción de obras civiles y suministros técnicos. N) Asesoramiento, elaboración, estudios de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como estudio, gestión, análisis de proyectos de arquitectura, ingeniería y áreas afines. O) La realización de estudios, gestión, análisis de programas administrativos, planificación estratégica, organizacional, reingeniería de procesos, levantamiento de información mediante sistemas CAD y de estudios de mercado en todas las áreas antes indicadas. P) La promoción, creación y participación en empresas de igual objeto social. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- C U A R T A.- RATIFICACION.- Los compareciente se ratifican en todo el contenido de la escritura del seis de diciembre del dos mil trece, excepto en las partes que por el presente instrumento se rectifica.- Q U I N T A.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasionare esta escritura hasta la inscripción en el Registro Mercantil, será de cuenta de los interesados.- S E X T A.- DOMICILIO.- Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra, a la Jurisdicción coactiva y al trámite verbal sumario o ejecutivo.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás

solemnidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta.- firma ilegible Abogado Rolando Guaranguay.- Matrícula número 10-2010-2.- FAI.- Hasta aquí la Minuta que los comparecientes lo aprueban en todo. P R O S I G U I E N D O: En el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, se agregan a la presente matriz los demás documentos habilitantes; y leído este instrumento íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



LAURO GUILLERMO JACOME ESTEVEZ  
C.C. 060052859-0



ANGELICA MARIA JIMENEZ GOMEZ  
C.C. 100256613-9

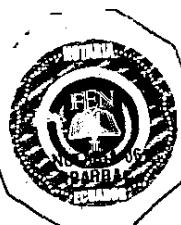
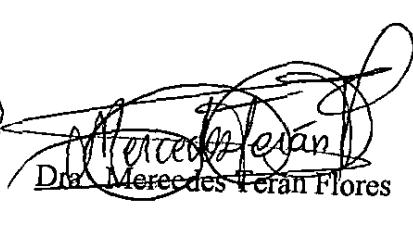


Dra. Mercedes Karina Terán Flores  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



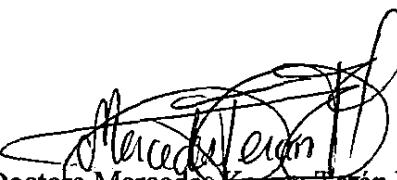
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a Diez de febrero del dos mil catorce.-



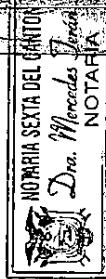
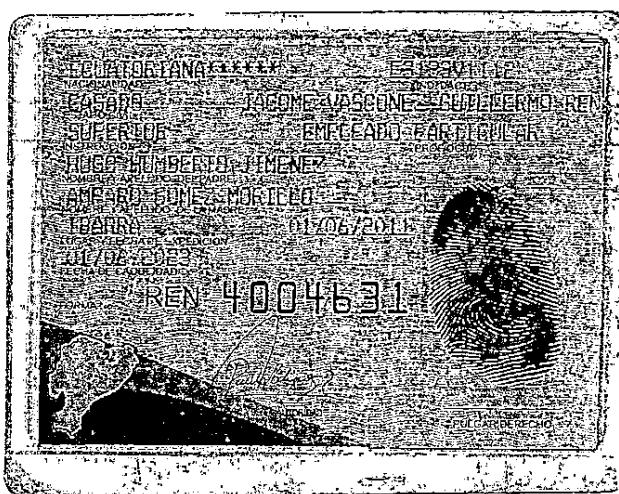
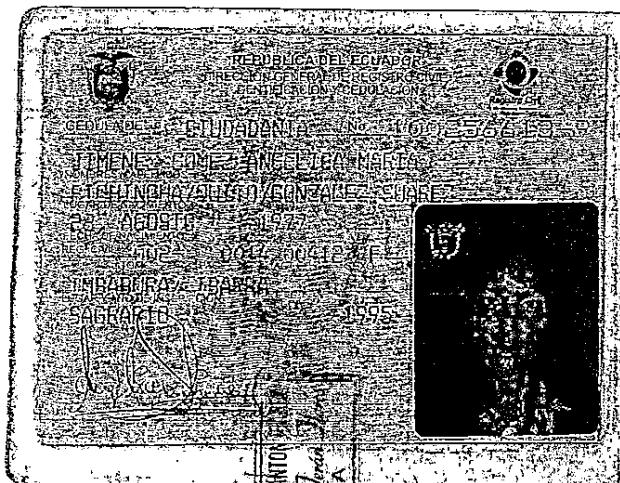
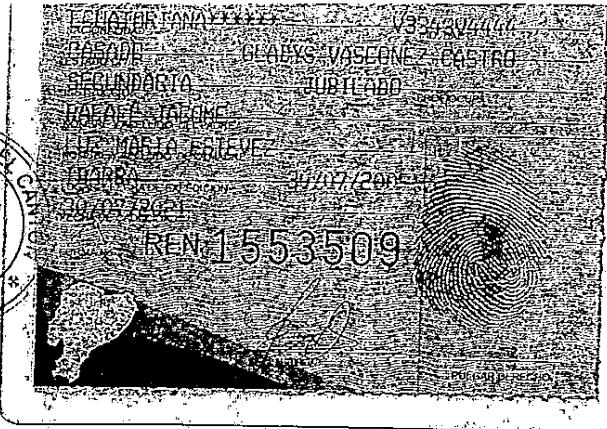
  
  
 Dr. Mercedes Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA

RAZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz correspondiente de la Aprobación de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA. Y LA RECTIFICATORIA, mediante resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000575, Dictada por la Superintendencia de Compañías el diecisiete de febrero de dos mil catorce.- La sello y firmo en Ibarra, a cinco de marzo del dos mil catorce.-

  
 Doctora Mercedes Karina Terán Flores  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA  


R.A.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

1000 16

RESOLUCION No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575



Dr. Eddy Viteri Garcés  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Tercero y Sexto del Cantón IBARRA**, el **06 de Diciembre de 2013** y el **10 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.** y la **Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.524 de 14 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Febrero de 2014

  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7591302  
Nro. Trámite 1.2014.94  
MEG/

ZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz correspondiente de la Aprobación de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA. Y LA RECTIFICATORIA, mediante resolución número SC.IRQ-DRASD-000575, Dictada por la Superintendencia de Compañías el diecisiete de febrero de dos mil catorce.- La sello y firmo en Ibarra, a cinco de marzo del dos mil catorce.-



Doctora Mercedes Karina Terán Flores  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

**ZÓN:** Tomé nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA., de fecha 06 de Diciembre del 2013.- Ibarra, a 26 de Febrero del 2.014.- (L.S.)

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DE IBARRA  
Ab. Leonardo Suárez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA  
Ab. Leonardo Suárez Serrano

# Registro Mercantil de Ibarra

00 1

TRÁMITE NÚMERO: 537

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	407
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	31
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002566139	JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA	Ibarra	SOCIO	Casado
0600528590	JACOME ESTEVEZ LAURO GUILLERMO	Ibarra	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575
FECHA RESOLUCIÓN:	17/02/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** IBARRA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA EN LA INSCRIPCION N° 30 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2014 QUE CORRESPONDE A LA CONSTITUCION DE TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA., EN EL LIBRO REGISTRO MERCANTIL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO N° 7-131 Vía SÍMON BOLÍVAR

0000 19



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA..**

La compañía **TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTDA.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Tercero del Cantón IBARRA**, el **06/12/2013** y el **10/02/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575 de 17/Febrero/2014.

1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) EL ESTUDIO, ASESORAMIENTO, TRABAJOS DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ...

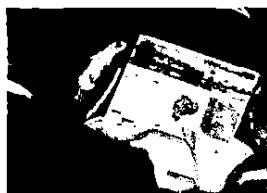
Quito, **17/Febrero/2014.**

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

# Ecuador 1

Más jóvenes de escasos recursos ingresan a la universidad



Jóvenes de escasos recursos tienen mayores oportunidades de acceder a la educación superior, debido a que gran parte del presupuesto del Estado es invertido en este sector, dijo Guillaume Long, ministro coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Hasta mañana plazo de inscripción para clases demostrativas



La etapa de inscripciones para las clases demostrativas, correspondientes a los concursos de méritos y oposiciones del programa Quiero Ser Maestro, se amplía hasta el 27 de febrero. Las clases demostrativas se realizarán desde el 25 de febrero hasta el 28 de marzo.

► SALUD Facilitan equipos para prácticas médicas

## Facilitan simuladores pélvicos



La ministra de salud Carina Vance.

AGENCIAS  
periodistas@elnorte.ec

QUITO

El Ministerio de Salud Pública realizó la segunda entrega de simuladores pélvicos y Guías Prácticas Clínicas a las direcciones provinciales de la zona (Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua) y a las áreas de salud de Chimborazo.

**INICIATIVA.** La Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia a través de la Estrategia de Cuidados Obstétricos Neonatales Esenciales (CONE) del Ministerio de Salud, en este año ha generado iniciativas y metodologías con el objetivo principal de contribuir y fortalecer la calidad de

Permitirá practicar casos de parto in situ tanto a profesionales como a estudiantes

la prestación de servicios como respuesta a la proporción de la mortalidad materno-neonatal.

**PRACTICAR PARTOS.** Estos simuladores pélvicos dan la oportunidad para que se practique casos de parto in situ, tanto a los profesionales como a estudiantes de salud de las universidades" indicó Gladys Mera, coordinadora zonal 3.

Un total de 20 simuladores serán destinados a organizaciones formadoras de recursos humanos universitarios, escuelas de medicina, obstetricia, enfermería y rescate. Se establecerá así la vinculación social entre el Ministerio de Salud y la academia.

► SALUD

FACILITAN TEXTOS GUÍAS PRÁCTICAS



Promocionan Universidad de las Artes

GUAYAQUIL

La Universidad de las Artes (Unartes) profesionalizará la cultura en el país en las carreras de música, cine, literatura, artes escénicas y artes visuales aplicadas.

**CONOCIMIENTOS.** Diego Almeida, gerente del proceso de creación de Unartes, sostuvo que con estas cinco áreas del conocimiento de las artes se plantea crear un cuerpo suficientemente sólido en conocimiento y práctica, para crear industrias culturales vinculadas a los conocimientos. Precisó que un primer momento la Universidad arrancará con tres especializaciones: cine, música y literatura. En las infraestructuras de la sede matriz ubicadas en el edificio de la Gobernación del Guayas, funcionarán cine y literatura, mientras que, música, funcionará en el Campus dos.

FOTO NOTICIA



### Correa inspecciona el puente sobre isla Santay



El presidente Correa recorrió la obra.

GUAYAQUIL

res de Durán que trabajan en Guayaquil tengan un acceso más rápido. Así como permitir que el sector turístico pueda visitar en cualquier momento la isla.

El Gobierno nacional también trabaja en un Ecoparque para la isla, para promocionar el valor turístico el cual será el parque urbano más grande del país, con 2.200 hectáreas.

El Ministerio de Turismo informó el Reglamento de Operación Turística de Aventura. Son consideradas actividades de aventura en tierra la cabalgata, canyoning, cicloturismo, escalada, exploración de cuevas, montañismo y senderismo. En agua, las modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas (boga, banana, parasailing y esquí), buceo, kayak de mar/lacustre, etc.

### EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CÍA. LTDA.

La compañía TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CÍA. LTDA., se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón IBARRA, el 06 de Diciembre de 2013 y el 10 de Diciembre de 2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000575 de 17 de Febrero de 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) EL ESTUDIO, ASESORAMIENTO, TRABAJOS DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ...

Quito, 17 de febrero de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

**CERTIFICO:** Que el presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de Diario "El Norte", del miércoles 26 de febrero de 2014, en la edición # 9 715.

Ibarra, 21 de julio 2014

Atentamente,

  
Erika Muriel Bastidas E.  
SECRETARIA – RECEPCIONISTA

<b>SC</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTADA			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Imbabura	CANTÓN: Tibarrá	CIUDAD: Tibarrá			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Imbabura	CANTÓN: Tibarrá	CIUDAD: Tibarrá			
PARROQUIA: San Francisco	BARRIO: Social de la Cruz	CIUDADELA:			
CALLE: Ricardo Sánchez	NÚMERO: 4-26	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Atahualpa			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 450 593	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: renatojacome@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR: 0989979570	FAX:				
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente Canchas deportivas</i>					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Angelica María Jiménez Gómez</i>					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>100 256 6139</i>					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <hr/> <p><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b></p>					
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.					
VA-01.2.1.4-F1					